



Factura: 001-001-000016428



20161701077P04510

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20161701077P04510					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:07)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ALERT SECURITY ECUADOR CIA LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1791313615001		GERENTE	IVAN PATRICIO RIVADENEIRA MANZANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN:							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



1 rio.-

2 **NUMERO: 20161701077P04510**

3

4

5

6

7 **REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**

8

ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.

9

10

11

QUE OTORGA:

12

13

LA COMPAÑÍA ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA

14

15

CUANTIA: INDETERMINADA

16

17

DI 3 COPIAS

18

19

20 **PZ**

21

22 En Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy

23 día, **JUEVES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**

24 **DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario Septuagésimo**

25 **Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano**, comparecen con

26 plena capacidad, libertad y conocimiento: el **CRNEL. IVÁN PATRICIO**

27 **RIVADENEIRA MANZANO**, de estado civil divorciado, a nombre y en

28 representación de la compañía **ALERT SECURITY ECUADOR CIA.**



1 LTDA., en su calidad de Gerente y como tal su Representante Legal,
2 segun consta el documentos que se adjunta como habilitante. El
3 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado
4 en esta ciudad de Quito, legalmente hábil y capaz, a quien de conocer doy
5 fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y a
6 petición de parte fueron comparados con el Sistema Nacional de
7 Identificación Ciudadana, cuyo documento emitido se adjunta como
8 habilitante y demás documentos certificados por mí; advertidos que fueron
9 los comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura por mí el
10 Notario, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de
11 que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción,
12 amenazas, temor reverencial, me solicita elevar a escritura pública el
13 contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo
14 es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas
15 a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente de **REFORMA DE LOS**
16 **ESTATUTOS SOCIALES** de la Compañía **ALERT SECURITY ECUADOR**
17 **CIA. LTDA.** contenida en las cláusulas que a continuación se indican:
18 **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Concorre al otorgamiento del presente
19 instrumento el **Crnel. Iván Patricio Rivadeneira Manzano**, de estado civil
20 divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en el Distrito
21 Metropolitano de Quito, a nombre y en representación de la compañía
22 **ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.**, en su calidad de Gerente y
23 como tal su Representante Legal, además debidamente autorizada por la
24 Junta General de Socios de la Compañía en mención, como consta de los
25 documentos que se acompañan. El compareciente otorga la presente
26 escritura en la calidad antes señalada y es plenamente capaz para
27 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)** La Compañía
28 **ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.**, fue constituida como



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de
2 Seguridad Privada 32da. PROFISPON Cía. Ltda., mediante Escritura
3 Pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el
4 veintisiete (27) de Marzo de mil novecientos noventa y seis (1996), e
5 inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco (25) de Abril de mil
6 novecientos noventa y seis (1996), bajo el Número 1092, Tomo No. 127.
7 **DOS)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto,
8 el quince (15) de Julio del dos mil dos (2002), se cambió a la denominación
9 de **ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.**, se aumentó el capital
10 social y se reformaron los estatutos sociales de la Compañía, dicho
11 instrumento se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el
12 catorce (14) de Enero del dos mil tres (2003), bajo el Número uno dos
13 cuatro (124), Tomo Numero uno tres cuatro (134). Tres) La Junta General
14 Universal de Socios de la Compañía, reunida el dos (2) de agosto del dos
15 mil dieciséis (2016), por unanimidad, decidió aceptar la **REFORMA DE**
16 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ALERT SECURITY**
17 **ECUADOR CIA. LTDA. TERCERA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS**
18 **SOCIALES:** La compañía adopta como nuevos Estatutos Sociales, los
19 siguientes: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ALERT**
20 **SECURITY ECUADOR CIA. LTDA. Capítulo I: De la Compañía:**
21 **ARTICULO PRIMERO. - NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA**
22 **COMPAÑÍA:** La compañía se denomina **ALERT SECURITY ECUADOR**
23 **CIA. LTDA.** , y es de Responsabilidad Limitada. **ARTICULO SEGUNDO.-**
24 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA:** La
25 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de
26 Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país
27 cuando así lo acordare la Junta General de socios. La duración de la
28 Compañía será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la



1 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
2 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a la actividad
3 complementaria de vigilancia – seguridad y la prestación de servicios de
4 prevención del delito, vigilancia y seguridad a seguridad a favor de
5 personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y
6 transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte
7 privado de personas naturales y jurídicas; instalación, mantenimiento y
8 reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y
9 monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de
10 señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas
11 en su objeto social, las compañías de seguridad podrán realizar las que
12 sean *conexas y relacionadas al mismo*. **CAPITULO SEGUNDO. DEL**
13 **CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
14 **SOCIOS.- ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y**
15 **DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL**
16 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de **DIEZ MIL**
17 **DÓLARES USA (US\$ 10.000,00)**, dividido en **DIEZ MIL** participaciones
18 sociales de **UN DÓLAR USA (US\$ 1,00)** cada una, distribuidas de la
19 siguiente forma: uno) Myr. Jaime Rodrigo Arias Miño, propietario de **TRES**
20 **MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3.750)** participaciones sociales; dos)
21 Señora Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga, propietaria de **DOS MIL**
22 **QUINIENTAS (2.500)** participaciones sociales; y, tres) Cmel. Iván Patricio
23 Rivadeneira Manzano, titular de **TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA**
24 **(3.750)** participaciones sociales. El compareciente declara que el capital
25 suscrito que se encuentra pagado en el **CIEN POR CIENTO (100%)**, del
26 que los socios responderán solidariamente frente a la compañía, con
27 respecto a terceros, de acuerdo al cuadro que a continuación se indica:
28 **CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



Socio:	Capital Suscrito	Participaciones Sociales	Porcentaje
Myr. Jaime Rodrigo Arias Miño	\$ 3.750,00	3.750	37.50 %
Sra. Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga,	\$ 2.500,00	2.500	25 %
Cmel. Iván Patricio Rivadeneira Manzano	\$ 3.750,00	3.750	37,50 %
Total:	\$ 10.000,00	10.000	100%

ARTICULO QUINTO.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL:** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesario la aprobación de la Junta general de socios y se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.- DEL FONDO DE RESERVA:** La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto. **ARTÍCULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley. Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a los otros socios, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere.



1 **ARTICULO NOVENO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Son
2 obligaciones de los socios: A) Pagar a la compañía la participación suscrita.
3 Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto
4 del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la
5 naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas
6 en la Ley; B) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato
7 social; C) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia
8 en la administración; D) Responder solidariamente de la exactitud de las
9 declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y,
10 de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las
11 aportaciones y al valor de los bienes aportados; E) Cumplir las
12 prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, para los fines y
13 en las épocas predeterminadas, resueltas por la Junta General de Socios;
14 F) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de
15 publicación e inscripción del contrato social; G) Responder ante la
16 compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por
17 la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes
18 reclamados con posterioridad, sobre la participación social; H) Asistir a las
19 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias; I) Cumplir y respetar con
20 las resoluciones adoptadas por la Junta General; y, J) En general todas las
21 previstas por la Ley, sus reglamentos y estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE**
22 **LAS FALTAS GRAVES DE LOS SOCIOS:** Son faltas graves de los
23 socios, causales de exclusión de la compañía: A) El socio administrador
24 que se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o
25 que comete fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta
26 y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia; B) El socio que
27 interviniere en la administración sin estar autorizado por el contrato de
28 compañía; C) El socio que constituido en mora no hace el pago de su



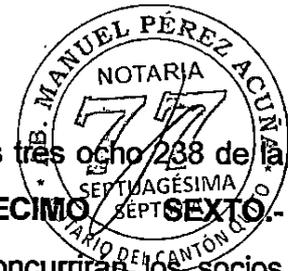
1 cuota social; D) El socio que quiebra; F) El socio que se dedicare por
2 cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el
3 objeto de la compañía, es decir, que hiciere la competencia desleal; y, G) El
4 socio que negociare por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente
5 con la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.
6 **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION - ARTICULO DÉCIMO**
7 **PRIMERO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA EN RELACION A LA**
8 **ADMINISTRACIÓN:** El compareciente **DECLARA BAJO JURAMENTO**
9 que la Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
10 administrada por el Presidente, el Gerente General, y el Gerente Regional,
11 los cuales tendrán las facultades y se regirán por las disposiciones
12 determinadas en estos estatutos, siempre y cuando no sean contrarias a la
13 Ley. Asimismo, el compareciente **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que no
14 existirá un órgano de fiscalización. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE**
15 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios,
16 constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de
17 la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y
18 reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad
19 con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no
20 contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de
21 acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios
22 en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía. En
23 consecuencia las decisiones de ésta, obligan a todos los socios, salvo el
24 derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de
25 Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS**
26 **CONVOCATORIAS:** La Junta General se entenderá integrada válidamente
27 cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital
28 social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la



1 primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de
2 socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de
3 acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la
4 Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del
5 cincuenta por ciento (50%) del capital concurrente a la reunión. La
6 convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente
7 General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que
8 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social.
9 Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio
10 debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán
11 avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo
12 menos, a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a
13 Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la
14 Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.
15 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES Y REUNIONES DE LAS**
16 **JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales son Ordinarias y
17 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las
18 primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
19 a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y
20 termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras, en cualquier
21 época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En
22 las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en
23 forma específica, clara y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena
24 de nulidad. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados,
25 siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por
26 cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes
27 Generales. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- REUNIÓN ESPECIAL EN**
28 **JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** Se podrá reunir en Junta General



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 Universal, observando lo dispuesto en el Artículo dos ~~tres~~ ~~ocho~~ ~~238~~ de la
2 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**
3 **REPRESENTACIONES:** A las Juntas Generales concurrirán los socios
4 personalmente o podrán hacerse representar en la Junta General por otra
5 persona, mediante Poder otorgado ante Notario o por Instrumento Privado,
6 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo quince (15) y siguientes del
7 Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.
8 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIGNATARIOS:** Las Juntas Generales
9 serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el
10 Gerente General, o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como
11 Secretario el Gerente General y a su falta, el socio designado en la propia
12 Junta. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LAS**
13 **JUNTAS GENERALES:** Corresponde a la Junta General: a) Elegir al
14 Presidente de la Compañía, b) Elegir al Gerente General y Gerente
15 Regional de la Compañía; c) Conocer los balances y aprobar el reparto de
16 utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; e)
17 Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios.
18 f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los
19 estatutos sociales; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía h) Fijar la
20 remuneración del Gerente General y más funcionarios i) Autorizar al
21 Gerente General y Gerente Regional, representantes legales, la
22 celebración de negocios de crédito respecto de los cuales la compañía
23 resulte obligada con instituciones del Sistema Financiero, cualquiera sea la
24 cuantía de la operación. j) Autorizar al Gerente General y Gerente
25 Regional, representantes legales,, la enajenación, gravamen o disposición
26 de bienes inmuebles de la compañía. k) Autorizar al Gerente General y
27 Gerente Regional, representantes legales,, la constitución u otorgamiento
28 de garantías sobre los bienes de la compañía, tanto para garantía de



1 obligaciones de ella misma como en relación con obligaciones a cargo de
2 terceros. l) Autorizar al Gerente General y Gerente Regional,
3 representantes legales, el otorgamiento de poderes generales con fines
4 representativos de la compañía. m) Acordar la exclusión del socio o socios,
5 de acuerdo a las causales establecidas por la ley. n) Disponer que se
6 entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.
7 o) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; p) Ejercer las
8 demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados
9 a otra autoridad. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS:** De las
10 sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las
11 correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso
12 y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre las Juntas
13 Generales de Socios y Accionistas, y estarán suscritas por el Presidente de
14 la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente
15 General, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En
16 tratándose de Junta General Universal suscribirán adicionalmente todos los
17 socios. Las Actas serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro
18 de los 15 días posteriores a ella o en la subsiguiente sesión. Las
19 observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por
20 las mismas personas que deban realizar el acto. **ARTICULO VIGÉSIMO .-**
21 **DEL PRESIDENTE:** : Para el desempeño del cargo de Presidente, esta
22 designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía
23 y durará **TRES (3)** años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser
24 indefinidamente reelegido, y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir
25 las sesiones de la Junta General b) Suscribir en unión del Gerente General
26 los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de
27 Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta
28 General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de



1 las resoluciones de la Junta General ; e) Subrogará en funciones al
2 Gerente General o al Gerente Regional en ausencia temporal o definitiva
3 de cualquiera de los dos. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO DEL**
4 **GERENTE GENERAL.-** Para el desempeño del cargo de Gerente
5 General, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no,
6 de la compañía y durará en el ejercicio del mismo **TRES (3)** años, pudiendo
7 ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la Compañía, de manera conjunta o individual con el
9 Gerente Regional. En caso de falta o impedimento le subrogará en su
10 orden, el Gerente Regional o el Presidente, con todas sus atribuciones y
11 deberes. Las atribuciones del Gerente General son las siguientes: a)
12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios. b)
13 Suscribir en unión del presidente los certificados de aportación de los
14 socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como
15 secretario. c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de
16 conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías. d)
17 Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos
18 de instituciones y dependencias públicas o privadas; i) Celebrar negocios
19 de crédito respecto de los cuales la compañía resulte obligada con
20 instituciones del Sistema Financiero, cualquiera sea la cuantía de la
21 operación, para lo cual requerirá de la autorización de la Junta General. j)
22 Enajenar, gravar o disponer de bienes inmuebles de la compañía, para lo
23 cual requerirá de la autorización de la Junta General. k) Constituir u otorgar
24 garantías sobre los bienes de la compañía, tanto para garantía de
25 obligaciones de ella misma como en relación con obligaciones a cargo de
26 terceros., para lo cual requerirá de la autorización de la Junta General. l)
27 Otorgar poderes generales con fines representativos de la compañía, para
28 lo cual requerirá de la autorización de la Junta General. m) Comprar toda



1 clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás
2 objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía. n) Aceptar
3 garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en
4 garantía de las transacciones mercantiles, a favor de la compañía. o)
5 Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales
6 cuando lo requiera; p) Convocar a la Junta general de Socios, ordinaria y
7 extraordinaria; q) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y
8 estos estatutos; r) Nombrar y remover legalmente a los empleados que
9 fueren necesarios; s) El Gerente General obligará a la Compañía con las
10 facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos
11 estatutos. t) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de
12 éste. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE REGIONAL::**
13 Para el desempeño del cargo de Gerente Regional, esta designación podrá
14 recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará **TRES (3)**
15 años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido,
16 y se hará cargo de la organización, administración y manejo operativo de
17 las Sucursales de la compañía en provincia, en las mismas actividades de
18 la principal, es decir Seguridad Privada, prestando servicios de protección y
19 vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación,
20 custodia en el transporte de valores, bajo el directo control y supervisión de
21 Autoridad Pública, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial
22 de la Compañía, de forma individual o conjuntamente con el Gerente
23 General. Además, lo subrogará en sus funciones en ausencia temporal o
24 definitiva de este. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRORROGA DE**
25 **FUNCIONES:** Aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos
26 los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus
27 cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los
28 casos de destitución. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la Compañía, la
2 tendrán de forma individual o conjuntamente el Gerente General el
3 Gerente Regional de la misma, quienes podrán actuar judicial y
4 extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma. **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:** En cuanto a
6 la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley
7 de Compañías, debiendo la Junta General nombrar un liquidador principal
8 y un suplente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL EJERCICIO**
9 **ECONOMICO:** El ejercicio económico se contará desde el primero de
10 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO**
11 **SEPTIMO.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS:** Los presentes Estatutos
12 podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta
13 General de Socios convocados para tal fin. **ARTÍCULO VIGESIMO**
14 **OCTAVO.- NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS:** Se deja constancia que
15 todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA CUARTA.-**
16 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que ocurran entre los
17 socios, o entre los socios con la sociedad por razón del presente contrato
18 social, de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de
19 la sociedad, o con motivo de su disolución y durante el proceso de
20 liquidación, sin perjuicio de las facultades del Órgano del Control, serán
21 resueltas preferiblemente con la asistencia de un mediador del Centro de
22 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito o del Centro de
23 Arbitraje y Mediación que escoja la parte afectada. En el evento que el
24 conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se
25 someterán obligatoriamente a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del
26 mismo Centro, que se sujetará a lo dispuesto en esta cláusula, a la Ley de
27 Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación
28 que resuelva el conflicto, y demás normativas y preceptos. El Tribunal



1 estará integrado por un árbitro y su suplente quien deberá ser designado
2 por sorteo por el Centro de Arbitraje y Mediación escogido, de conformidad
3 con lo establecido en la Ley. El Tribunal decidirá en derecho y su
4 resolución será final. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se
5 obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a
6 no interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. Para la ejecución
7 de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los
8 funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su
9 cumplimiento, sin que sea necesario recurrir al juez ordinario alguno. El
10 procedimiento arbitral será confidencial. El lugar del arbitraje será las
11 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación que se haya escogido.
12 **CLÁUSULA QUINTA .- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El Cmel. Iván
13 Patricio Rivadeneira Manzano en su calidad de Gerente y como tal
14 Representante Legal de la Compañía **ALERT SECURITY ECUADOR CIA.**
15 **LTDA.**, declara bajo juramento que su representada, a la fecha del
16 otorgamiento de este instrumento público, no es contratista del Estado ni
17 de ninguna de sus Instituciones. **CLAUSULA SEXTA.-OTORGAMIENTO**
18 **DE LA ESCRITURA:** Con los antecedentes expuestos el compareciente
19 manifiesta su voluntad de elevar a Escritura Pública la Reforma de los
20 Estatutos Sociales de la Compañía **ALERT SECURITY ECUADOR CIA.**
21 **LTDA.** **CLAUSULA SEPTIMA.- TRANSITORIA.-** Mediante la presente
22 clausula, el compareciente autoriza al **Dr. Nelson Ricardo Martínez**
23 **Estrella**, portador de la Cédula de Ciudadanía número ciento setenta y uno
24 trescientos treinta y cuatro ciento dieciocho guión seis (171334118-6), y/o
25 de la Srta. **Katherine Gabriela Sarango Zambrano**, portadora de la
26 Cédula de Ciudadanía número uno siete dos cinco cinco uno dos seis cero
27 guión tres, para que de forma conjunta o individual, realicen la
28 actualización de: **REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES (RUP),**



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) PATENTE
2 MUNICIPAL, y cualquier trámite necesario ante el MINISTERIO DEL
3 INTERIOR y sus dependencias, para regularizar, notificar, actualizar, etc. la
4 documentación y permisos de la compañía , que sean necesarios
5 producto de la presente reforma de estatutos. Sin limitación alguna podrán
6 firmar formularios, dirigir peticiones, oficios, etc. **CLAUSULA OCTAVA.-**
7 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se adjunta como habilitantes los
8 siguientes documentos: uno.- Acta de la Junta General Universal de
9 Socios; y, dos.- Nombramiento de Gerente. Usted señor Notario, se servirá
10 anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
11 esta Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales.”.-
12 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El compareciente se ratifica la minuta inserta,
13 la misma que se encuentra firmada por el Doctor Nelson Ricardo Martínez
14 Estrella, con matricula profesional número diecisiete guion dos mil guion
15 tres ocho tres Foro de Abogados de Pichincha.-Para el otorgamiento de la
16 presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída
17 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se
18 ratifican y firman conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo
19 a mi cargo, del cual doy fe.-

20
21 
22 IVÁN PATRICIO RIVADENEIRA MANZANO
23 c.c. 170592076-V



24
25
26
27 Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

28 **NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1705920765

Nombres del ciudadano: RIVADENEIRA MANZANO IVAN PATRICIO

Condición del cedulado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 6 DE DICIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DIPLOMADO SUPERIOR

Estado Civil: DIVORCIADO

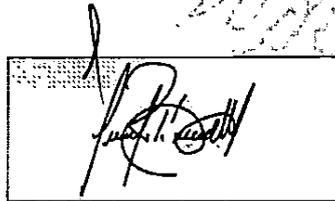
Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: RIVADENEIRA CARLOS

Nombres de la madre: MANZANO ROSARIO

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.15 16:40:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2937968



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 170592076-5
CIUDADANÍA MESA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIVADENEIRA MANZANO
IVAN PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1989-12-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
AFELIADOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVADENEIRA CARLOS
AFELIADOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANZANO ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2015-10-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-07

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DIPLOMADO SUPERIOR

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL REGISTRADO



[Signature]
170592076-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0277 1705920765
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIVADENEIRA MANZANO IVAN PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
DENECANO
PARROQUIA

1
2
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los
documentos que en fojas útiles fue presentado ante mi

Quito 15 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14245

Distrito Metropolitano de Quito, 11 de septiembre de 2015

Coronel (S.P.)
Ivan Patricio Rivadeneira Manzano
Presente.-

Estimado Coronel:

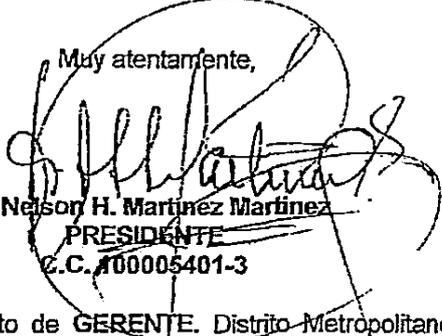
Certifico y comunico a usted que en la Junta General Universal de socios de la Compañía "ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.", celebrada el 11 de septiembre de 2015, y de acuerdo a los términos del Orden del Día de dicha Junta, se procedió a nombrar GERENTE de la Compañía.

Realizada la votación, la Junta decidió por unanimidad elegir a usted como GERENTE de la Compañía, por el período de TRES (3) años a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

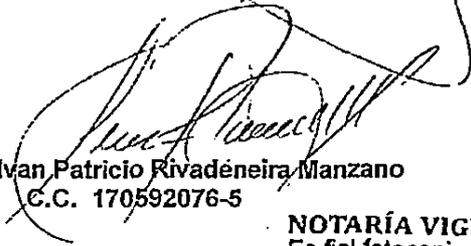
En este cargo tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La Compañía "ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.", fue constituida como compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Seguridad Privada 32da. PROFISPON Cía. Ltda.", mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el 27 de Marzo de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Abril de 1996, bajo el Número 1092, Tomo No. 127. Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, el 15 de Julio del 2002, se cambió la denominación, se aumentó el capital social y se reformaron los estatutos sociales de la Compañía, dicho instrumento se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 14 de Enero del 2003, bajo el Número 134 Tomo No. 134. Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notario Sexto del Cantón Quito, el 27 de diciembre del 2007, se aumentó el capital social y se reformaron los estatutos sociales de la Compañía, dicho instrumento se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 6 de mayo de 2008, bajo el Número 1362, Tomo No. 139.

Muy atentamente,


Dr. Nelson H. Martinez Martinez
PRESIDENTE
C.C. 100005401-3

RAZON.- Acepto el nombramiento de GERENTE. Distrito Metropolitano de Quito, 11 de septiembre de 2015.


Ivan Patricio Rivadeneira Manzano
C.C. 170592076-5

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 02 OCT. 2015


Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARÍA 24
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO

NOTA: LO EMENDADO VALE



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	44816
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15104
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	RIVADENEIRA MANZANO IVAN PATRICIO
IDENTIFICACIÓN	1705920765
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 1092 DEL: 25/04/1996 NOT: 18 DEL: 27/03/1996 REF: COD 134 DEL: 14/01/2003
NOT: 26 DEL 15/07/2002 REF: COD 1362 DEL: 06/05/2008 NOT: 6 DEL: 27/12/2007 MJPH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

[Handwritten signature]

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR DEL



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COMPULSA de la ~~NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA~~ ~~NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO~~
que en... 2... foja(s) útiles, me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 15 SET 2016

Quito, a 07 OCT 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña, Notario del Cantón Quito
Dr. Flor de María Rivadeneira Jácome MSc. Notaria del Cantón Quito

[Handwritten initials]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791313615001
RAZON SOCIAL: ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RIVADENEIRA MANZANO IVAN PATRICIO
CONTADOR: PAREDES VASCO JOSE RICARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	25/04/1996	FEC. CONSTITUCION:	25/04/1996
FEC. INSCRIPCION:	20/05/1996	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02/10/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: KENNEDY Calle:
 SANCHEZ MELO Número: OE1-151 Intersección: AV. 10 DE AGOSTO Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO AL
 COMERCIAL TEOJAMA Telefono Trabajo: 022810005 Fax: 022810005 Telefono Trabajo: 022814043 Telefono Trabajo:
 095402326

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AOMIRANDA Lugar de emisión: AMBATO/AV. MANUELITA Fecha y hora: 30/12/2015 11:38:32



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791313615001
RAZON SOCIAL: ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 25/04/1996
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: KENNEDY Calle: SANCHEZ MELO Número: OE1-151 Intersección: AV. 10 DE AGOSTO Referencia: JUNTO AL COMERCIAL TEOJAMA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022810005 Fax: 022810005 Telefono Trabajo: 022814043 Telefono Trabajo: 095402326

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 01/10/2004
NOMBRE COMERCIAL: ALERT SECURITY ECUADOR **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: ATOCHA - EICOA Calle: CELIANO MONGE Número: 01-51 Intersección: ANTONIO CLAVIJO Referencia: A DOS CUADRAS DE NOTARÍA SEPTIMA EN LA OFICINA DE LA LEY NOTARIAL DE PE

que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 03 hoja(s).

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COMPULSA de la copia certificada que en... 2... hoja(s) útiles, me fue expuesta y devuelta al Intersusado.

Quito a, 18 MAR. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

TAMARA GARCÉS ADELLADA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

38 DIC 2015
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AOMIRANDA Lugar de emisión: AMBATO/AV. MANUELITA Fecha y hora: 30/12/2015 11:38:32

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ALERT SECURITY
ECUADOR CIA. LTDA.**

Acta No. _____

Fecha: 2 de agosto de 2016

Clase: Sesión General Universal

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 2 días del mes de agosto del 2016, a las 16H00, en el local de la matriz de la Compañía, de seguridad privada "ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA ubicada en Av. Voz Andes N39-104 y Av. América, edificio YONNE, 6to piso oficina 6H, se reúne la Junta General Universal de Socios de la Compañía, presididos por la Sra. Maria del Carmen Rivera Manzano y actuando en calidad de Secretario, el Cmel Ivan Patricio Rivadeneira Manzano, Gerente de la compañía, se reunieron los socios: 1) Myr.(S.P.) Jaime Rodrigo Arias Miño, propietario de **TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3.750)** participaciones sociales; 2) Sra. Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga, propietaria de **DOS MIL QUINIENTAS (2.500)** participaciones sociales; y, 3) Cmel. Ivan Patricio Rivadeneira Manzano, titular de **TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3.750)** participaciones sociales.

Se deja constancia que el capital de la Compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES USA (\$ 10.000,00)**, dividido en **DIEZ MIL (10.000)** participaciones de **UN DÓLAR USA (\$1,00)** cada una.

Encontrándose el 100% del capital social, dicho socios acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Universal, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, así mismo por unanimidad acuerdan los puntos a tratarse a continuación y que serán objeto de estudio y resolución:

1. Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la compañía **ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.**
2. Ratificación de lo decidido en la junta del 18 de enero de 2016

Se da inicio a la misma, por lo que la Presidenta pone a consideración de la Junta el **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, relacionado con **LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.**, y toma la palabra el Gerente de la Compañía, quien manifiesta a los socios que, para darle un impulso económico a la compañía, ya desde hace varios años atrás se viene operando en el sur del país, de manera especial en la provincia del Tungurahua; y, siendo menester tener una persona de planta que controle, administre y maneje las operaciones de la compañía en la llamada Regional Ambato de la compañía, en Junta General Universal de socios de la compañía, de 18 de enero de 2016, se decidió designar al Sr. Ivan Mauricio Rivadeneira Pilo País, como el encargado de dicha función, y designarle como **GERENTE REGIONAL**, en tal razón, con el propósito de dar continuidad a esta decisión, y por estrategia operacional de la empresa, es necesario crear dentro de los Estatutos Sociales de la compañía el cargo de **GERENTE REGIONAL**, para lo cual se pone en consideración de la junta, el proyecto de reforma integral de estatutos sociales para su lectura y análisis.

Una vez sometido el punto a votación la Junta **RESUELVE** Por unanimidad aprobar la reforma integral de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto que a continuación se transcribe, como constancia de lo decidido por la Junta General De Socios, conforme el siguiente texto:



"...CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA."

**Capítulo I
De la Compañía:**

ARTICULO PRIMERO. - NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA: La compañía se denomina **ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.**, y es de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO SEGUNDO. - NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de socios. La duración de la Compañía será de 99 años contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a la actividad complementaria de vigilancia – seguridad y la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de seguridad podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.

**CAPITULO SEGUNDO-
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS –**

ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES USA (US\$ 10.000,00)**, dividido en **DIEZ MIL participaciones sociales de UN DÓLAR USA (US\$ 1,00)** cada una, distribuidas de la siguiente forma:

- 1) Myr.(S.P.) Jaime Rodrigo Arias Miño, propietario de **TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3.750)** participaciones sociales;
- 2) Sra. Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga, propietaria de **DOS MIL QUINIENTAS (2.500)** participaciones sociales; y,
- 3) Cmel. Ivan Patricio Rivadeneira Manzano, titular de **TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3.750)** participaciones sociales.

El compareciente declara que el capital suscrito que se encuentra pagado en el **CIENT POR CIENTO (100%)**, del que los socios responderán solidariamente frente a la compañía, con respecto a terceros, de acuerdo al cuadro que a continuación se indica:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio:	Capital Suscrito	Participaciones Sociales	Porcentaje
Myr. Jaime Rodrigo Arias Miño	\$ 3.750,00	3.750	37,50 %
Sra. Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga,	\$ 2.500,00	2.500	25 %
Cmel. Ivan Patricio Rivadeneira Manzano	\$ 3.750,00	3.750	37,50 %
Total:	\$ 10.000,00	10.000	100%

ARTICULO QUINTO.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL: Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesario la aprobación de la Junta general de socios y se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- DEL FONDO DE RESERVA: La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto.

ARTICULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley. Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a los otros socios, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere.

ARTICULO NOVENO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son obligaciones de los socios: A) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciera dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley; B) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; C) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; D) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; E) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, para los fines y en las épocas predeterminadas, resueltas por la Junta General de Socios; F) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; G) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social; H) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias; I) Cumplir y respetar con las resoluciones adoptadas por la Junta General; y, J) En general todas las previstas por la Ley, sus reglamentos y estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS FALTAS GRAVES DE LOS SOCIOS: Son faltas graves de los socios, causales de exclusión de la compañía: A) El socio administrador que se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o que comete fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia; B) El socio que interviniera en la administración sin estar autorizado por el contrato de compañía; C) El socio que constituido en mora no hace el pago de su cuota social; D) El socio que quiebra; F) El socio que se dedicare por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la compañía, es decir, que hiciere la competencia desleal; y, G) El socio que negociare por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente con la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.

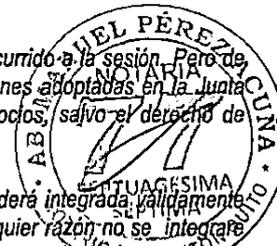
CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION -

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA EN RELACION A LA ADMINISTRACIÓN: El compareciente **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Gerente General, y el Gerente Regional, los cuales tendrán las facultades y se regirán por las disposiciones determinadas en estos estatutos, siempre y cuando no sean contrarias a la Ley.

Asimismo, el compareciente **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que no existirá un órgano de fiscalización.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes

Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía. En consecuencia las decisiones de ésta, obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.



ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS: La Junta General se entenderá integrada, válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integra la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del 50% del capital concurrente a la reunión. La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el 25% del capital social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en forma específica, clara y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- REUNIÓN ESPECIAL EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Se podrá reunir en Junta General Universal, observando lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario o por Instrumento Privado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 y siguientes del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente General, o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta, el socio designado en la propia Junta..

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente de la Compañía, b) Elegir al Gerente General y Gerente Regional de la Compañía; c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios. f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales ; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía h) Fijar la remuneración del Gerente General y más funcionarios i) Autorizar al Gerente General y Gerente Regional, representantes legales, la celebración de negocios de crédito respecto de los cuales la compañía resulte obligada con instituciones del Sistema Financiero, cualquiera sea la cuantía de la operación. j) Autorizar al Gerente General y Gerente Regional, representantes legales,, la enajenación, gravámen o disposición de bienes inmuebles de la compañía. k) Autorizar al Gerente General y Gerente Regional, representantes legales,, la constitución u otorgamiento de garantías sobre los bienes de la compañía, tanto para garantía de obligaciones de ella misma como en relación con obligaciones a cargo de terceros. l) Autorizar al Gerente General y Gerente Regional, representantes legales,, el otorgamiento de poderes generales con fines representativos de la compañía. m) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley. n) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. o) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; p) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán suscritas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente General, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En tratándose de Junta General Universal suscribirán adicionalmente todos los socios. Las Actas serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los 15 días posteriores a ella o en la subsiguiente sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.

ARTICULO VIGÉSIMO .- DEL PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará **TRES (3)** años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido, y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General ; e) Subrogará en funciones al Gerente General o al Gerente Regional en ausencia temporal o definitiva de cualquiera de los dos.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- Para el desempeño del cargo de Gerente General, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará en el ejercicio del mismo **TRES (3)** años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta o impedimento le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. Las atribuciones del Gerente General son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios. b) Suscribir en unión del presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario. c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías. d) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; i) Celebrar negocios de crédito respecto de los cuales la compañía resulte obligada con instituciones del Sistema Financiero, cualquiera sea la cuantía de la operación, para lo cual requerirá de la autorización de la Junta General. j) Enajenar, gravar o disponer de bienes inmuebles de la compañía, para lo cual requerirá de la autorización de la Junta General. k) Constituir u otorgar garantías sobre los bienes de la compañía, tanto para garantía de obligaciones de ella misma como en relación con obligaciones a cargo de terceros., para lo cual requerirá de la autorización de la Junta General. l) Otorgar poderes generales con fines representativos de la compañía, para lo cual requerirá de la autorización de la Junta General. m) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía. n) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, a favor de la compañía. o) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; p) Convocar a la Junta general de Socios, ordinaria y extraordinaria; q) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; r) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; s) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos. t) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE REGIONAL:: Para el desempeño del cargo de Gerente Regional, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará **TRES (3)** años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido, y se hará cargo de la organización, administración y manejo operativo de las Sucursales de la compañía en provincia, en las mismas actividades de la principal, es decir Seguridad Privada, prestando servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación, custodia en el transporte de valores, bajo el directo control y supervisión de Autoridad Pública, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de forma individual o conjuntamente con el Gerente General. Además, lo subrogará en sus funciones en ausencia temporal o definitiva de este.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía, la tendrán de forma individual o conjuntamente el Gerente General y el Gerente Regional de la misma, quienes podrán actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General nombrar un liquidador principal y un suplente.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS: Se deja constancia que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana.

CLÁUSULA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que ocurran entre los socios, o entre los socios con la sociedad por razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, sin perjuicio de las facultades del Órgano del Control, serán resueltas preferiblemente con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito o del Centro de Arbitraje y Mediación que escoja la parte afectada. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someterán obligatoriamente a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del mismo Centro, que se sujetará a lo dispuesto en esta cláusula, a la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación que resuelva el conflicto, y demás normativas y preceptos. El Tribunal estará integrado por un árbitro y su suplente quien deberá ser designado por sorteo por el Centro de Arbitraje y Mediación escogido, de conformidad con lo establecido en la Ley. El Tribunal decidirá en derecho y su resolución será final. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir al juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación que se haya escogido...."

Acto seguido, se pone en consideración de la Junta el **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día, relacionado con la **RATIFICACIÓN DE LO DECIDIDO EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS REUNIDA EL 18 DE ENERO DE 2016:** Toma la palabra el señor Gerente, el cual manifiesta que, en virtud de las de decisiones tomadas en esta junta, las cuales cumplen con lo acordado por los socios en la Junta General Universal de Socios, reunida el 18 de enero de 2016, virtud por la cual, solicita a la Junta se ratifique en la designación del Sr. Ivan Mauricio Rivadeneira Pilo Pais, como **GERENTE REGIONAL**, luego de la deliberación correspondiente la Junta por unanimidad **RESUELVE:** **RATIFICAR LA DECISIÓN TOMADA EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS REUNIDA EL 18 DE ENERO DE 2016, DE DESIGNAR AL SR. IVAN MAURICIO RIVADENEIRA PILO PAIS, COMO GERENTE REGIONAL, DE TAL MANERA QUE SE DA POR VALIDAS TODAS SUS ACTUACIONES EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO DESDE DICHA FECHA HASTA LA PRESENTE.** Además, se solicita y autoriza al Sr. Gerente, que toda vez que hayan sido perfeccionados los trámites societarios de Reforma de Estatutos, se inscriba el nombramiento del **GERENTE REGIONAL**.

Sin haber otro punto que tratar, luego de un breve receso, se procedió a redactar la presente acta, solicitando que el señor Secretario resuma las Resoluciones adoptadas en la presente fecha, a fin de hacer observaciones en caso necesario, siendo lo resuelto lo siguiente:



Resolución No. 1-2/VIII/16 de J.G.U.

- 1. REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.**

APRUEBESE por unanimidad la Reforma INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA., conforme el proyecto transcrito en la presente acta.

Resolución No. 2-2/VIII/16 de J.G.U.

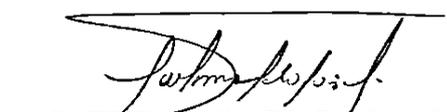
- 2. RATIFICACIÓN DE LO DECIDIDO EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS REUNIDA EL 18 DE ENERO DE 2016:**

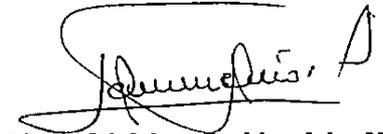
APRUEBESE por unanimidad **RATIFICAR LA DECISIÓN TOMADA EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS REUNIDA EL 18 DE ENERO DE 2016, DE DESIGNAR AL SR. IVAN MAURICIO RIVADENEIRA PILO PAIS, COMO GERENTE REGIONAL, DE TAL MANERA QUE SE DA POR VALIDAS TODAS SUS ACTUACIONES EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO DESDE DICHA FECHA HASTA LA PRESENTE**

Leída que les fue la presente acta y las resoluciones se las aprobó en todas sus partes sin observaciones, dejándose constancia de que las mismas fueron tomadas por unanimidad, así como la concurrencia del 100% del capital social de la compañía, a esta Junta General Universal de Socios, recomendándose y autorizando al Representante Legal de la Compañía, realice los trámites administrativos societarios necesarios hasta el cabal cumplimiento de lo acordado, para constancia de lo cual firman todos los asistentes.

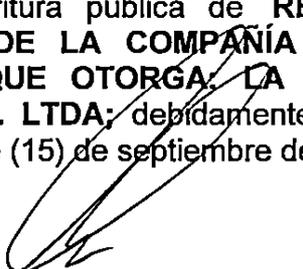

Sra. María del Carmen Rivera Manzano
PRESIDENTE


Crnel. Ivan Patricio Rivadeneira Manzano
GERENTE - SECRETARIO
SOCIO


Sra. Wilma Paolina Pilo Pais Luzuriaga
SOCIA


Myr.(S.P.) Jaime Rodrigo Arias Miño
SOCIO

...gó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA. QUE OTORGA LA COMPAÑÍA ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.**; debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy quince (15) de septiembre del 2016.


Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA 18

Cantón Quito

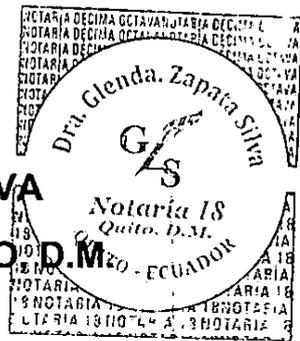
Dra. Glenda Zapata Silva

RAZON: Tome nota de la escritura de Reforma de Estatutos otorgado por el señor **IVÁN PATRICIO RIVADENEIRA MANZANO** en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía **ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.**, ante el Doctor Manuel Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, el quince de septiembre del dos mil dieciséis, al margen de la escritura matriz de Constitución de esta Compañía, anteriormente denominada **SEGURIDAD PRIVADA 32DA PROFISPON CIA. LTDA.**, otorgada ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo de Quito, el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a tres de octubre del dos mil dieciséis.-

Glenda Zapata Silva

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DE QUITO D.M.





Factura: 001-002-000024643



20161701018001530

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701018001530

MATRIZ	
FECHA:	3 DE OCTUBRE DEL 2016, (12:25)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALERT SECURITY ECUADOR CIA LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791313615001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-03-1996
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



Glenda Zapata Silva

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro

TRÁMITE NÚMERO: 79732



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CODIFICACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

NÚMERO DE REPERTORIO:	58243
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705920765	RIVADENEIRA MANZANO IVAN PATRICIO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CODIFICACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA /QUITO /15/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1092 TOMO 127 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25/04/1996.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDO



Distrito Metropolitano de Quito, 19 de noviembre de 2016

Doctor
Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
En su despacho.-

**REF: INSCRIPCIÓN DE
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**

Dr. Nelson R. Martínez Estrella, en su calidad de abogado patrocinador de la compañía **ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.**, ante usted comparezco digo:

Que adjunto a la presente, acompaño tres copias certificadas de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES** de la compañía **ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.**, celebrada el día 15 de septiembre de 2016 ante el Notario Septuagésima Séptima del Cantón Quito, a efecto que se sirva **INSCRIBIR** dicho acto societario, de conformidad con los términos constantes en el referido instrumento.

Por legal mi petición se me atenderá en forma favorable.

Del Señor Registrador Mercantil,

Muy atentamente,


Dr. Nelson Ricardo Martínez Estrella
Mat. 17-2000-383 F.A.



N° TRAMITE: 55968-0041-18 16/07/18 2.1.
DOCUMENTO: Escritura